



RESUMEN EJECUTIVO

A efecto de cumplir con el Programa de Operaciones Anual de la Dirección de Auditoría Interna correspondiente a la gestión 2017, se efectuó el Primer Seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el Informe N° DAI-004/2016 referido a la Auditoría Operacional Sobre la Utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2015 y en cumplimiento a la Norma 219 Seguimiento de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución CGE/094/2012.

El seguimiento a la implantación de las recomendaciones, se realizó de acuerdo a la Resolución N° CGR–1/010/97 de 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República (ahora del Estado) y Normas Generales de Auditoría Gubernamental (Sección 219 Seguimiento).

El Informe N° DAI – 004/2016, fue remitido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante carta Cite: DAI/N° 246/2016 de 15 de junio de 2016; asimismo, mediante Cite: DAI/N° 247/2016 de 15 de junio de 2016, para su evaluación se remitió, al Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado.

En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, mediante hoja de ruta N° 3851, de 4 de octubre de 2016, GAMC – SMAF – 622/2016 de 4 de octubre de 2016, el SMAF remite para conocimiento de la Dirección de Auditoría Interna, los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación e implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAI 004/2016, mismas que consignan en el Formato 2 el cronograma de fechas de cumplimiento y las instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

OBJETO

El objeto del presente seguimiento está constituido por la siguiente documentación e información:

- ✓ Informe de Auditoría N° DAI-004/2016 referido a la Auditoría Operacional sobre la Utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2015.
- ✓ Los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación y el cronograma para su respectiva implantación.
- ✓ Otra documentación e información relacionada al cumplimiento y/o incumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAI-004/2016.



=====

OBJETIVO

El objetivo del primer seguimiento, es verificar el grado del cumplimiento oportuno de las **cuatro (4) recomendaciones** contenidas en el Formato 2 del Informe N° DAI – 004/2016, referido a la Auditoría Operacional sobre la Utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2015 y la implementación de las recomendaciones efectuadas.

CONCLUSION

Basados en los resultados del Primer Seguimiento, descritos en el punto 2 resultados del seguimiento, concluimos que no se está cumpliendo con la totalidad de las recomendaciones reportadas en el Informe N° DAI 004/2016 referido a la Auditoría Operacional sobre la Utilización de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), gestión 2015; ya que, de **cuatro (4) recomendaciones, dos (2) recomendación** fueron cumplidas y **dos (2)** no fueron cumplidas; del 100% se cumplió con el 50% de las recomendaciones emitidas.

Para el Segundo Seguimiento, se debe cumplir con el **50%** de las recomendaciones no cumplidas por las Secretarías y Direcciones del Órgano Ejecutivo, lo contrario puede significar indicios de responsabilidad administrativa por incumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Auditoría Interna.

RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

- 2.6 Falta de conformación del Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana, gestión 2015 (2.1)**
- 2.3. Observaciones al registro contable de los equipos de computación portátiles donados por el Municipio de Colcapirhua (R 2.8)**

RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda a su Autoridad:

- a) Dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva presentará a la Dirección de Auditoría Interna un cronograma reprogramado de implantación de las dos **(2)** recomendaciones no cumplidas. **(solo el formato 2)**, debidamente suscrito por dicha Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de ella, de manera



=====

que constituya una base referencial para que la DAI efectúe el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.

- b) Que, las instrucciones para cumplir con el cronograma reprogramado (**Formato 2**), sean efectuadas por escrito y de forma oportuna, identificando a los responsables, señalando plazos y acciones concretas para su implantación,
- c) Que la copia del pronunciamiento de aceptación y el cronograma reprogramado de implantación de las recomendaciones, debe ser remitida a la Contraloría General del Estado inmediatamente después de su emisión, para efectuar el segundo seguimiento.

El incumplimiento de la implantación de las recomendaciones, podría generar responsabilidad por la Función Pública de acuerdo al Capítulo V de la Ley N° 1178.

Es cuanto se informa a su Autoridad, para fines consiguientes.

Colcapirhua, 24 de febrero de 2017

OCA/